

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Código No. 760014003001 Banco Agrario Cta No. 760012041001 Sitio web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali/home Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Teléfono: 8986868 ext 5011-5012 Palacio de Justicia – Piso 9 Celular 318 4012265	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la señora Jueza, el presente trámite con escrito de subsanación. - Sírvase proveer. - Santiago de Cali, 27 de agosto de 2020.

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintisiete (27) de agosto del año dos mil veinte (2.020).-

AUTO No. 1068

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A

Apoderado: ANA CRISTINA VELEZ CRIOLLO anacristinavelez@velezasesores.com

DEMANDADO: OSCAR GALLEGO ARANGO

RADICACION: 76-001-40-03-001-2020-00320-00

La demanda de ejecución de menor cuantía incoada reúne los requisitos de los 82 y 422 del Código General del Proceso 621, 671 y 709 del Código de Comercio, el Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO. ORDÉNASE a la parte demandada, señor **OSCAR GALLEGO ARANGO**, identificado con la cédula de ciudadanía No 16745078 y vecino de Cali, pagar a favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A**, identificado con el NIT 860034594-1 dentro de los (5) días siguientes a su notificación, las siguientes sumas de dinero:

1.- Por **\$926.305,00** pesos, como capital contenido en el pagaré 4097440019433584-4831010002265201 con vencimiento el 6 de junio de 2020

1.1.- Por los intereses moratorios liquidados sobre la anterior suma desde el 7 de junio de 2020 hasta que se efectúe el pago total de la obligación, a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera que no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, hasta que se efectúe el pago total de la misma (Ley 510 de 1999).

2.- Por **\$3.168.130,00** pesos, como capital contenido en el pagaré 4097440019433584-4831010002265201 con vencimiento el 6 de junio de 2020.

2.1.- Por los intereses moratorios liquidados sobre la anterior suma desde el 7 de junio de 2020 hasta que se efectúe el pago total de la obligación, a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera que no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, hasta que se efectúe el pago total de la misma (Ley 510 de 1999).

3.- Por **\$41.682.774,74** pesos, como capital contenido en el pagaré No. 407410071936 con vencimiento el 6 de junio de 2020

3.1.- Por los intereses moratorios liquidados sobre la anterior suma desde el 7 de junio de 2020 hasta que se efectúe el pago total de la obligación, a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera que no podrán exceder 1.5

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Código No. 760014003001 Banco Agrario Cta No. 760012041001 Sitio web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali/home Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Teléfono: 8986868 ext 5011-5012 Palacio de Justicia – Piso 9 Celular 318 4012265	SIGC
---	--	-------------

veces el Interés Bancario Corriente, hasta que se efectúe el pago total de la misma (Ley 510 de 1999).

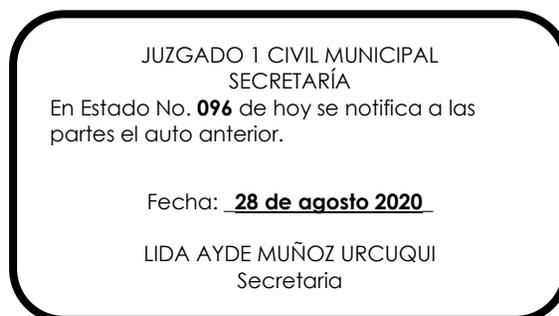
4.- COSTAS Y AGENCIAS

El Juzgado se pronunciará en su debida oportunidad tal como lo establece el Art 440 del C.G del Proceso.

SEGUNDO. NOTIFÍQUESE a la parte demandada, de conformidad con los Artículos 289 al 293 en concordancia con el artículo 94 del C.G del Proceso, advirtiéndole que al tenor del art. 442 del CGP tiene diez (10) días para proponer excepciones de mérito y cinco (5) días para pagar. Se podrá hacer uso de la notificación conforme lo autorizan los artículos 8, 9 y 10 del decreto legislativo No. 806 del 4 de junio de 2.020.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA M. NINCO ESCOBAR.
Jueza



Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b5242c1895125cdae0b90489364ed2e132171b66d8a7a2627f18a1099ce88d5**

Documento generado en 27/08/2020 02:49:36 p.m.